# Ordenburga Ocupación Trountorio delzienes

DEPARTAMENTO JURIDICO RAC/JGT/mmj.

SECC la. Nº

28ENE 1987 Las Condes,

וווי מג'פווגאון, S CAUDES .2 8. ENE. 1987

OTICINA DE PARTES

ONTRALD

VISTOS \ TENIENDO PRESENTE : El Decreto Alcaldicio Secc. la. # 1.807, de 31 de Diciembre de 1981, que aprueba la Ordenanza Local para ocupación transitoria del espacio público por trabajos, rupturas y/o restituciones; el Decreto Alcaldicio Secc. la. # 206, de 12 de Febrero de - 1982 que lo modifica; la necesidad de una reglamentación más acorde a la realidad que en esta materia presenta esta Comuna; y en uso de las facultades que me confiere el artículo 12 del Decreto Ley 1.289, Ley -Orgánica de Municipios y Administración Comunal,



#### DECRETO:

- Déjese sin efecto la Ordenanza Local para ocupación transito 1. ria del espacio público por trabajos, rupturas y/o restitucio nes, aprobada por Decreto Alcaldicio Secc. la. Nº 807, de 31 de Diciembre de 1981 y sus modificaciones posteriores.
- Apruébase la siguiente : 2.

"ORDENANZA LOCAL PARA OCUPACION TRANSITORIA DE ESPACIO PUBLI CO POR TRABAJOS, RUPTURAS Y/O REPOSICION DE PAVIMENTOS".

#### ARTICULO 1º:

La presente Ordenanza regirá en todo territorio comunal admi nistrado por la I. Municipalidad de Las Condes y quedará suje to a ella todo trabajo en los Bienes Nacionales de Uso Públi co que ejecuten servicios o empresas de utilidad pública, em presas privadas y/o particulares.

# ARTICULO 2º:

Las obligaciones que esta Ordenanza establece, serán controladas por la Dirección de Obras Municipales.



//.

- 2 -

# TITULO I. DEFINICION DE CONCEPTOS.

#### ARTICULO 3º:

Se entenderá para los efectos de estas Ordenanza :

- a) Espacio público: El área fuera de los límites de la propiedad privada que haya sido recibido por la Municipalidad como Bien Nacional de Uso Público, en virtud de la normativa vigente.
- b) Uso transitorio de espacio público : toda ocupación del mismo, con el objeto de ejecutar trabajos, rupturas y/o reparación de pavimentos de calzadas, aceras, jardines y sus restituciones, excavaciones, rellenos y acopio de materiales, funcionamiento de maquinarias, etc.
- c) Restitución del Espacio Público : la acción de dejarlo en condiciones similares a la que tenía antes de su ocupación.

#### ARTICULO 4º:

da 11449

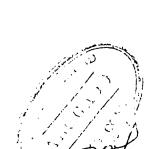
15.44 por 1 10 18

Son cuerpos legales supletorios en esta materia, la Ley de Pavimentación Comunal # 8946 y su "Reglamento"; el Decreto Supremo # 63/86 del Ministerio de Transportes y Telecomunica - ciones sobre "Señalizaciones y Medidas de Seguridad cuando se efectúan trabajos en la vía pública".

#### ARTICULO 5º:

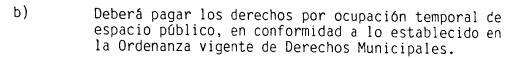
Todo uso transitorio del espacio público definido en el artículo 3º precedente, deberá ser autorizado por la Municipalidad, de acuerdo a las normas vigentes.

- El interesado deberá presentar :
- a) Una solicitud en Formulario Municipal.





S. HILLE



- c) Las empresas de utilidad pública o privadas, que ejecuten trabajos frecuentes en la Comuna, podrán de positar en la Dirección de Finanzas del Municipio, una suma hasta un máximo de 720 UTM, a fin de cubrir Derechos Municipales.
- d) El interesado deberá garantizar el cumplimiento del plazo y la restitución del espacio público, mediante boleta bancaria de garantía, cuyo monto y vigencia será determinado en cada caso por la Municipali dad.

Esta garantía podrá ser general para todas las obras a ejecutar en el año calendario, determinando tar - bien el Municipio en este caso, su monto y vigencia.

# ARTICULO 6º:

La Municipalidad otorgará la autorización solicitada, si procede, dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles, contado desde el momento de la presentación completa de los documentos indicados en el artículo precedente.

#### ARTICULO 7º:

En caso de emergencia las empresas de utilidad pública, podrán utilizar el espacio público que requieran para su solución, - debiendo cumplir posteriormente con todas las exigencias que correspondan, dentro del plazo máximo de dos días hábiles, des de el momento de su ocupación.

Se entregarán permisos de Emergencia, en formularios especiales, los que podrán ser utilizados una sola vez, mientras se obtiene el permiso ordinario.

# ARTICULO 8º:

Si las obras objeto de un Permiso, no se ejecutaren dentro del plazo determinado, la empresa contratista deberá solicitar am pliación de plazo, debiendo pagar por el mayor tiempo los derechos correspondientes.







# TITULO II. CONDICIONES PARA EL USO TRANSITORIO DE ESPACIO PUBLICO.

#### ARTICULO 9º:

El area del espacio público que se ocupará, deberá cerrarse en todo su contorno hasta una altura de l metro, mediante ele mentos apropiados al tipo de trabajos a ejecutar, la seguridad de la población y permanencia de la obra.

Ninguna excavación podrá sobrepasar subterráneamente los lírites del área cerrada.

Todo material suelto, caseta de cuidador, maquinarias, herramientas, etc., deberán ser depositados dentro del área cerrada.

# ARTICULO 10 º :

Cuando se efectúen excavaciones transversales que corten el tránsito o ingresos a recintos en general, tanto vehiculares
como peatonales, se mantendrá la continuidad de éstos, median
te puentes y/o pasarelas, conservando el ancho de la vía co rrespondiente.

Las excavaciones a tajo abierto se efectuarán por medias secciones de la vía y en forma alternada. En estos casos se deberá cerrar la excavación en la forma indicada en el artículo precedente.

# ARTICULO 11 º:

Todo trabajo llevará sobre la altura de cierro un cartel con la identificación de la empresa, servicio o particular mandan te; y del profesional responsable con su número de teléfono.

El cartel deberá indicar, además, la fecha de inicio y término y el horario de los trabajos.







# ARTICULO 12 º:

Las señalizaciones se ejecutarán de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo # 63, del Ministerio de Transportes y Te lecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de fecha 21 de Julio de 1986.

TITULO III. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

# ARTICULO 13 º:

El contratista o servicio público ejecutor de una obra, por el solo hecho de ocupar un Bien Nacional de Uso Público se hace responsable de :

- a) Restituir el Espacio Público usado transitoriamente, en las condiciones anteriores a ser utilizado.
- b) Cumplir con el plazo indicado para efectuar las obras. En caso contrario, solicitar con anticipación de siete dias, prórroga del permiso respectivo, can celando en Tesorería Municipal los derechos adicionales que correspondan.
- Respetar integramente la Ley de Pavimentación Comunal y su reglamento y modificaciones posteriores; y las Ordenanzas de la I. Municipalidad de Las Condes vigentes. (Parques y Jardines, Aseo, etc.). Respetar, además, el Decreto Supremo # 63/86 del Ministerio de Transportes, y demás disposiciones legales o reglamentarias que sean aplicables.
- d) Asumir toda la responsabilidad por daños o perjui cios provocados en personas o en bienes, debido a deterioros o accidentes derivados de las obras, libe
  rando a la Municipalidad de Las Condes de toda indem
  nización o pago que por dichos motivos se demanden.

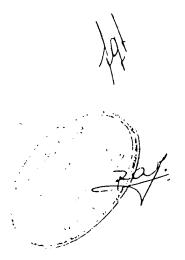
Para estos efectos el contratista deberá entregar a la Municipalidad una declaración suscrita ante Not<u>a</u>



CHILL









rio, por la cual se responsabiliza de ellos. Esta declaración podrá ser general por todas las obras que ejecute en la Comuna, o especial por cada una de ellas.

- e) Restituir las especies vegetales, árboles y áreas verdes, manteniéndolas hasta su arraigo o crecimiento en caso de césped.
- f) En caso de empresas de utilidad pública informar al Municipio y a la comunidad, de los trabajos que ejecuten, y los horarios en que se verá afectado el suministro del servicio.
- g) Solicitar a la Dirección de Tránsito autorización para ocupar calzadas y demandar de esta Unidad las condiciones de seguridad, horario, etc., necesarios para la ejecución de las faenas.
- h) Solicitar al Departamento de Parques y Jardines la asesoría necesaria y la autorización respectiva cuando se trate de excavaciones que afecten árboles o sus raices.
- i) El contratista se compromete a no preparar horm<u>i</u> gones sobre pavimentos existentes.

TITULO IV. SANCIONES.

# ARTICULO 14 º:

Con el objeto de dar cumplimiento a la presente Ordenanza, la Dirección de Obras Municipales podrá :

- l. Denunciar al Juzgado de Policía Local, las obras que se ejecuten sin Permiso Municipal en el Espacio Público.
- 2. Denunciar al Juzgado de Policía Local de cual quier incumplimiento del Permiso otorgado, a la empresa, servicio o particular mandante.



CHILL

Además de lo anterior, podrá solicitar al Alcalde la paralización de los trabajos con ayuda de la Fuerza Pública si fuese necesario, si la gravedad de la infracción así lo exige, notificando por escrito a la empresa, servicio o particular mandante.

4. Hacer efectivas las Garantías que procedieran.

# ARTICULO 15º:

El Juzgado de Policía Local sancionará las infracciones a esta Ordenanza con multas entre l UTM y 30 UTM cada vez.

Igualmente, y bajo las condiciones de resguardo que estime conveniente podrá levantar la orden de paralización de trabajos.

# ARTICULO FINAL :

La presente Ordenanza comenzará a regir a partir de su publicación en el Diario Oficial.

3. Solicítese la aprobación de la Intendencia Metropolitana, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Ley 1.289.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

(FDO.) MARGARITA MORENO ZAMORANO - ALCALDESA. M. MARCELA RAFFO LE DANTEC - SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL. Lo que me permito poner en su conocimiento para los fines pertimentes.

DISTRIBUCION:
Direcciones
Secretaria Municipal
Departamento Jurídico Contraloría Municipal

Relaciones Públicas Oficina de Partes. Atentamente

MARCELA RAFFO LE DANTEC 18 U. N. SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL

cs's